



CS5455437 132

pro. Gabriela Codomo

Ignacio Manrique Plaza
Notario

C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º

Tels. 915538303 Fax. 915544947

28003 Madrid

email: notarios@raimundo61.es

NÚMERO: CIENTO SESENTA.

ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODER y
APODERAMIENTO OTORGADA POR LA MERCANTIL
"TECPETROL INTERNACIONAL, S.L." (SOCIEDAD
UNIPERSONAL).

EN MADRID, mi residencia, a veinticinco de
enero de dos mil dieciséis.

Ante mí, IGNACIO MANRIQUE PLAZA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid

COMPARECEN:

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de
nacionalidad británica, con domicilio
profesional en 28033-Madrid, España, Calle
Arturo Soria, 263-B, y Tarjeta de Residencia
número X0340003-V, vigente.

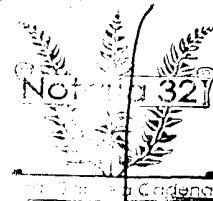
Y DON GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, mayor de
edad, de nacionalidad española, casado, con
domicilio profesional en 28046-Madrid, España,

Paseo de la Castellana, 12, 6 d, y titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal número 50804237-C.———

INTERVIENEN en nombre y representación, como Apoderados Mancomunados, de la mercantil española denominada **"TECPETROL INTERNACIONAL, S.L."** (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. B-84062686, domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo indefinido en escritura de 8 de septiembre de 2004, autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfredo Barrau Moreno, con el número 2.581 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.485, libro 0, folio 31, sección 8, hoja número M-362.494, inscripción 1ª.———

El objeto social de la sociedad consta en la escritura de constitución antes citada, y cuya actividad general, según manifiesta el señor compareciente, es la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes.———

CS5455456



10/2015



Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 25 de julio de 2014, con el número 2.864 de protocolo; manifestando los señores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma.—

Utilizan poder conferido a su favor, con carácter mancomunado, en escritura autorizada por el notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 14 de julio de 2014 con el número 2.386 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Madrid -España-, causando la inscripción 30ª.—

Copia autorizada del citado poder he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativa suficientes para el contrato que se instrumenta en esta

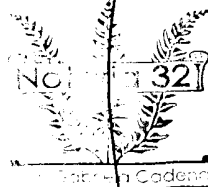
escritura, puesto que están especialmente facultados para que "gestionen ante las autoridades públicas supranacionales, internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autárquicas, empresas del Estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad; Revoquen cualquier clase y tipo de poderes de la Sociedad haya otorgado o pueda otorgar en el futuro, cualquiera sea el órgano o los otorgantes que lo haya dispuesto con conferido.".

Manifiestan los apoderados la vigencia del poder, el cual no les ha sido revocado, y hacen constar que no han variado las circunstancias ni la capacidad jurídica de su representada.—

Tienen, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de REVOCACIÓN DE PODER y APODERAMIENTO, a cuyo efecto—

CS5455455

10/2015



O T O R G A N: _____

I.- REVOCAN el poder conferido a favor de Doña María Inés Vela y Don Guillermo Aranguren en la escritura de 21 de enero de 2013 otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno con el número 163 de protocolo. _____

Manifiestan los señores comparecientes que no comunique esta revocación a los ex-apoderados puesto que ya tienen conocimiento de ella y consta en poder de la Sociedad la copia autorizada de la escritura por la que fueron otorgados. _____

II.- Que confieren la representación social y dan PODER ESPECIAL a favor de Don **CHRISTIAN YANCHALUIZA**, Doña **SILVANA ÁLVAREZ** y Don **FABIO ALBERTO GAUDELLI**, mayores de edad. —

Para que de forma **SOLIDARIA**, cualesquiera de ellos, ejerciten las siguientes, _____

_____ FACULTADES: _____

Puedan cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la compañía ecuatoriana "Tecpecuador S.A.", sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta._____

Y, a tales efectos, formalizar los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes para ello._____

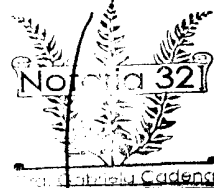
Los apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía mandante._____

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios._____

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes

CS5455454

10/2015



en la Notaria, que se conservarán en la misma
con carácter confidencial, sin perjuicio de las
remisiones de obligado cumplimiento._____

_____O T O R G A M I E N T O_____

Así lo otorgan los comparecientes, quienes
cumplidos los requisitos de lectura de esta
escritura, conforme a lo dispuesto en el
párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento
Notarial, le prestan su consentimiento y la
firman._____

_____A U T O R I Z A C I O N_____

Yo, el Notario, DOY FE:_____

a) De haber identificado a los
comparecientes por medio de sus documentos
identificativos, reseñados en la comparecencia,
que me han sido exhibidos._____

b) Que los comparecientes, según
intervienen, a mi juicio, tienen capacidad y
están legitimados para el presente
otorgamiento._____

8

c) Que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado.

d) Que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informado de los comparecientes.

e) Y de que este instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie CS, números: el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo.

Están las firmas de los comparecientes y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado.

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE CUATRO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CS, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



Handwritten signature and the number 7.





08/2015



CR1914131



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL
LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Ignacio Manrique Plaza, Notario de Madrid

El día 25/01/2016 con el número 160 de su protocolo.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio Manrique Plaza
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 27 de Enero de 2016
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 005393
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano



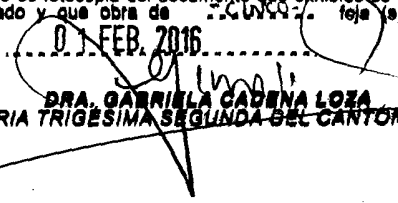
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 00347

FACTURA N° 10958

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de feja (s) útil (es).

Quito, 07 FEB. 2016


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO